



Andoaingo Udala

GIZARTE ZERBITZUAK

Convenio de Colaboración

Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Andoain y Bertxin Elkarte

REUNIDOS:

De una parte, **Dña. Haizea Barandiaran Zubillaga**, en calidad de Concejala Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Andoain, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, **Dña. Florencia López Pérez Sanchez**, con D.N.I. nº ...9241..., presidenta de Bertxin Elkarte (CIF ...9091..)

Asistidos por el Secretario de la Corporación, **D. Unai Rekondo Pérez**, que da fe del acto.

El presente convenio se enmarca en las líneas de actuación previstas en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 1500/2026, de 27 de mayo, instrumento de planificación que da cumplimiento a las previsiones contenidas en la Normativa Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Andoain, aprobada el 27 de mayo de 2014.

La actuación objeto del presente convenio se fundamenta en las competencias propias atribuidas al Ayuntamiento de Andoain por los artículos 17.1.13 y 17.1.14 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Asimismo, la competencia del órgano concedente corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que exigen la identificación del título competencial que habilita la actuación de las partes.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para obligarse, en la calidad que actúan y con arreglo a lo siguiente:

EXPONEN

- 1.- Que es voluntad del Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, contribuir al bienestar de los jubilados y pensionistas, fomentando su inclusión en la asociación de personas jubiladas Bertxin Elkarte como medida de integración social, durante el ejercicio 2026.
- 2.- Que Bertxin Elkarte, realiza actividades dirigidas a la dinamización de los jubilados y pensionistas del municipio, a su socialización, a la promoción y defensa de sus intereses.
- 3.- Que en los últimos años se ha venido funcionando con un acuerdo entre las partes, por lo que se financiaba un porcentaje del mantenimiento de las actividades y de pequeñas inversiones a realizar.
- 4.- Que Bertxin Elkarte ha presentado en este Ayuntamiento memoria y justificante de las actividades realizadas en el municipio de Andoain durante el año 2025 y las actividades a realizar durante el año 2026, proponiendo que el Ayuntamiento de Andoain le conceda una subvención para cubrir los gastos derivados de dichas actividades.



Andoaingo Udala

GIZARTE ZERBITZUAK

Convenio de Colaboración

Por todo ello, ambas partes están de acuerdo en formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención nominativa a favor Bertxin Elkartea, con destino a financiar la insuficiencia de recursos propios o ajenos, públicos o privados, para realizar las actividades propias de la asociación.

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 20/2023 Reguladora del Régimen de Subvenciones de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de que finalice el año natural en el que se haya concedido la subvención, tales como los gastos derivados de la organización y realización de actividades culturales y de ocio, excursiones, actividades lúdicas, talleres, charlas, acciones de comunicación y difusión de sus actividades, gastos de seguros y gastos de cualquier otra actividad gratuita y abierta al público en general.

Adicionalmente a lo anterior y dada la finalidad del presente convenio, se aceptan como gastos subvencionables cualquier gasto siempre y cuando, resulten beneficiarios todos los integrantes de la asociación y sirvan para los fines del presente convenio, con las excepciones que siguen.

Constituyen el objeto de la subvención las siguientes actividades:

- Taller de memoria
- Talleres intergeneracionales
- Bingo
- Cine-forum
- Conferencias
- Actividades comunitarias
- Semana del mayor
- Festividades
- Marchas reguladas
- Excursiones
- Vacaciones
- Manualidades

3.- CUANTÍA Y PAGO SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Andoaingo otorgará una subvención de **15.000,00€** correspondiente al año 2026 al objeto de desarrollar las diferentes actividades que viene organizando Bertxin Elkartea.

El Ayuntamiento abonará a Bertxin Elkartea la referida subvención con cargo a la partida presupuestaria número 1 0400.481.337.10.02 2026 del ejercicio 2026, de la siguiente forma:

- 60% (9.000,00€) en el plazo de un mes desde la firma del convenio y,
- El 40% restante (6.000,00€) tras la justificación total de los gastos originados durante el año 2026 por las actividades referidas en la cláusula número 1 del presente convenio.



Andoaingo Udala

GIZARTE ZERBITZUAK

Convenio de Colaboración

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de los gastos realizados de la ayuda se debe efectuar con arreglo de la Ordenanza municipal y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (cláusula 3ª). En el plazo de tres meses a contar desde el 31 de diciembre de 2026.

La justificación de la ayuda económica deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 a 32 de la Ley 20/2023 Reguladora del Régimen de Subvenciones. En el plazo de tres meses a contar desde el 31 de diciembre de 2026.

La justificación de los gastos realizados deberá incluir los siguientes documentos:

- Declaración por escrito del responsable de la asociación o entidad por la que certifique que se ha realizado la actividad que motiva la concesión de la subvención. (Anexo I)
- Declaración jurada del beneficiario o su representante de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe total de las subvenciones percibidas no excede del 100% del gasto justificado. (Anexo II)
- Cuenta justificativa (Anexo III). Relación de facturas numeradas, con el importe total calculado y su relación con las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.
- Facturas originales relativas a gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondiente al periodo para el que ésta fue concedida, con todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos.
- Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo (Anexo IV)

5.- REQUISITOS A CUMPLIR POR PARTE DE BERTXIN ELKARTEA

Para tener la condición de beneficiario de la subvención, deberá haber presentado, la siguiente documentación:

- Solicitud de la subvención nominativa.
- Ficha de terceros, en caso de modificación de cuenta bancaria o denominación del beneficiario.
- Programa y presupuesto total de las actividades a realizar objeto del presente convenio.
- Número de socios inscritos y número de socios empadronados en el municipio.
- Copia del presupuesto de ingresos y gastos de la asociación para el ejercicio correspondiente.
- Certificado de Secretaría, de la inscripción de la beneficiaria en el registro de asociaciones del Ayuntamiento.

Además de todo ello, no deberá incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición de beneficiaria de la subvención.

6.- OBLIGACIONES DE BERTXIN ELKARTEA

Bertxin Elkartea, entre sus actividades, como mínimo, se compromete a la realización de, al menos, dos actividades de tipo educativo y cultural (charlas, cursos, etc.). Estas actividades serán abiertas a cualquier ciudadano/a que desee acudir. La asociación se compromete a dinamizar la actividad de IBILI ANDOAIN con



Andoaingo Udala

GIZARTE ZERBITZUAK

Convenio de Colaboración

una periodicidad mínima mensual, asumiendo, entre otras, la gestión del almuerzo, su preparación, así como la organización de las mesas y del recorrido.

Como asociación municipal deberá colaborar y coordinarse con los distintos departamentos del Ayuntamiento en aquellas actividades que se programen, con el objetivo de que los jubilados participen de forma activa. La coordinación tendrá como fin la no solapación de las actividades, para que las personas jubiladas puedan acudir tanto a las organizadas por la asociación, como a las dirigidas a la totalidad de la ciudadanía.

Es voluntad de las partes firmantes de este convenio el que la subvención municipal no sea destinada a financiar gastos de comida derivadas de excursiones, etc. Ello no significa que no se pueda imputar a la misma pequeñas cantidades derivadas de la celebración de fiestas tradicionales como Santo Tomás, Bertxin Elkartea, Santa Lucía, marcha regulada...

Asimismo, Bertxin Elkartea se compromete a participar activamente en las fiestas y actos del municipio, organizando actividades al exterior con el objetivo de que Bertxin Elkartea tenga presencia en las calles de Andoain como otras asociaciones de la localidad.

La asociación deberá dar a conocer todos sus escritos, anuncios, notas y, en general, comunicaciones de esa índole en euskera o en euskera y castellano, tanto en su forma oral como escrita. Asimismo, también los mensajes que se emitan en determinados actos y celebraciones mediante megafonía deberán serlo en euskera o en euskera y castellano.

Bertxin Elkartea deberá cumplir con los requisitos recogidos en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Andoain.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de Bertxin Elkartea, dará lugar a la devolución de parte o de la totalidad de la subvención, en función de que el incumplimiento sea total o parcial. En cualquier caso, será necesario incoar expediente contradictorio, con audiencia de la asociación, a fin de depurar la obligación.

7.- APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Bertxin Elkartea ha de cumplir en materia de equidad de género, las disposiciones relativas al Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y especialmente en los referentes generales regulados en los artículos 2 y 46, por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para las Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en la memoria justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de las subvenciones se facilitará información desagregada por sexo de las personas beneficiarias finales o usuarias del servicio prestado, de las personas titulares de la entidad y de la plantilla de la entidad y, en su caso, de la entidad contratada para la prestación del servicio objeto de la subvención.



Andoaingo Udala

GIZARTE ZERBITZUAK

Convenio de Colaboración

8.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2026 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

9.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

La subvención regulada en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

En todo caso, esta subvención es incompatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda para el mismo fin procedente del Ayuntamiento de Andoain y/o de sus organismos autónomos. De esta forma, la entidad beneficiaria renuncia a cualquier tipo de ayuda o subvención que pudiera corresponder en función de las convocatorias de subvenciones realizadas por los departamentos u organismos autónomos del Ayuntamiento.

En ningún caso, el importe total de las ayudas concedidas, en uno o varios casos, podrá ser superior al valor del objeto de la subvención.

10.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención de cualquiera de las funciones a desarrollar dará lugar a la revisión o anulación de la subvención y, en su caso, a la minoración o devolución de la cantidad concedida. Todo ello está previsto en la Ordenanza y en la Ley. No obstante, se le podrán exigir responsabilidades.

Para graduar los incumplimientos habidos se utilizará el criterio de proporcionalidad.

En caso de imposibilidad o falta de interés por la viabilidad o naturaleza del proyecto de seguimiento del desarrollo de trabajo, por causas distintas a las debidamente justificadas, ambas partes podrán acordar su resolución o rescisión.

11.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambos contratantes quedan obligados al cumplimiento de este convenio en las cláusulas que les afecten y se someten expresamente a los preceptos de la Ley de Régimen Local que les sean aplicables en lo no previsto del mismo.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes.